



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



### EDICTO

#### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con NIT: **900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.220.810** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KF9-15152X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipio de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2011, con el código **KF9-15152X**.

Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2019080012272 del 26 de diciembre de 2019, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S., con NIT: 900.393.766-3, representada legalmente por la señora CAROLINA OLARTE YEPES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.220.810 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. KF9-15152X, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipio de REMEDIOS Y VEGACHÍ del**

Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2011, con el código **KF9-15152X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El canon superficiario de la segunda anualidad de exploración causada el 21 de agosto del 2012 hacia el 20 de agosto del 2013 por valor de CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TRESS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 112.403.913)
- El canon superficiario de la tercera anualidad de exploración causada el 21 de agosto del 2013 hasta el 11 de marzo del 2017 por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$116.926.252)
- El canon superficiario de la Cuarta anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 12 de marzo del 2017 hasta el 11 de marzo del 2018 un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (146.324.824)

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con NIT: **900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.220.810** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KF9-15152X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipio de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2011, con el código **KF9-15152X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2012
- El programa de Trabajos y Obras.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR**, a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con NIT: **900.393.766-3**, representada legalmente por la señora **CAROLINA OLARTE YEPES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **43.220.810** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KF9-15152X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipio de **REMEDIOS Y VEGACHÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 18 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2011, con el código **KF9-15152X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KF9-15152X**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018
- la Póliza Minero Ambiental N° 42-43-101004174 emitida por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por un valor asegurado de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$13.411.759)** con vigencia del 22 de enero del 2019 al 15 de enero del 2020

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación

**ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277091** del día 22 de noviembre de 2019





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** COMUNICAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con el fin de poner en conocimiento el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFIQUE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO** --- *Secretaria de Despacho.*”

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Minas

